



RESOLUCION JEFATURAL N° 000135-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515756657 - 2]

VISTO:

La SOLICITUD 000004-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC [515756657-0] de fecha 19 de marzo del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000033-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515756657-1], de fecha 27 de marzo del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada JUANA ROSA RAMIREZ CASTRO, identificada con DNI N° 16486749, servidora administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, mediante SOLICITUD 000004-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC [515756657-0] de fecha 19 de marzo del 2025, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, adjuntando para tal fin, el Certificado Médico N° 0207644;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la servidora **JUANA ROSA RAMIREZ CASTRO**, quien labora en la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, señala en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS. **A. LICENCIAS** Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud;

Que, de la revisión de los documentos anexos al expediente con registro de SISGEDO N° 515742823-0 de fecha 07 de marzo del 2025, la administrada **JUANA ROSA RAMIREZ CASTRO**, servidora de la sede administrativa de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, adjunta: **a)** Certificado Médico N° 0207644 expedido por el Dr. JAVIER GARCIA ALAYO - CMP 22104, a partir del 17/03/2025 al 23/03/2025 por siete (7) días. **b)** Receta Médica. **c)** Indicaciones de medicamentos. **d)** Boleta de Venta Electrónica N° B001-00001712 de TeleMédica por consulta médica. **e)** Boleta de Venta N° N001-00000045 de TeleMédica por una radiografía. **f)** Boletas de Venta Electrónica N° BBB2-00500228 Inkafarma / B001-00016788 Ahorro Farma / B328-0000073163 Boticas Perú;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000135-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515756657 - 2]

Que, el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 000033-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515742823-1] de fecha 27 de marzo del 2025, el cual señala que la licencia con goce de remuneraciones, solicitada por la administrada JUANA ROSA RAMIREZ CASTRO, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada del 17/03/2025 al 23/03/2025 por siete (7) días;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del IINFORME TÉCNICO N° 000033-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515742823-1] de fecha 27 de marzo del 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la servidora que a continuación se detalla:

SOLICITUD 000004-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC [515756657-0] de fecha 19 de marzo del 2025

RAMIREZ CASTRO JUANA ROSA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16486749
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
REGIMEN LABORAL : D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO : GERENCA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE
LUGAR : CHICLAYO
CERTIFICADO MEDICO : **N° 0207644**
EXPEDIDO POR : MÉDICO: JAVIER GARCIA ALAYO - CMP 22104
VIGENCIA : **17/03/2025 al 23/03/2025**
TOTAL DÍAS : **07 DIAS**
PERIODO REMUNERADO : 07 DIAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO : 00 DIAS A CARGO DE ESSALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000135-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515756657 - 2]



Firmado digitalmente
CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 17:52:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>